



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002 – 2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CONTRATO N° 022-2021-UNJ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2021-UNJ/CS-1

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CUI N° 2475387, que celebra de una parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en el Jirón Cuzco N° 250 Sector Pueblo Nuevo (A espaldas del ex recreo El Molino), Distrito de Jaén, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, representada por su Director General de Administración, **Mg. Ing. Wilder Rosalino Gómez. Penadillo**, identificado con DNI N° 22421286, designado mediante con **Resolución Presidencial N° 047 – 2018-UNJ**, de fecha 27 de abril de 2018, y de otra parte el **CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCION**, con RUC N° 20608388550, (Integrado por **INCOFER CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.**, con RUC N° 20480391200, con domicilio legal en el Jirón Lambayeque N° 236, distrito de Bagua, provincia de Bagua y departamento de Amazonas, debidamente representada por su Representante Legal el **Sr. Juan Francisco Teque Curo**, Identificado con DNI N° 43357570, y **FERDI INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20488077717, con domicilio legal en la Calle Pedro Cornejo Neyra N° 382, sector Morro Solar, distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Representante Legal el **Sr. Juan Daniel Diaz Diaz**, Identificado con DNI N° 42598512), consorcio con domicilio legal y fiscal en la Calle México N° 309, Urbanización Las Palmeras, distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Representante Común el **Sr. Marin Torres Cruz**, Identificado con DNI N° 27719826, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de julio de 2021, el Comité de Selección realizó la convocatoria del procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 004 – 2021-UNJ/CS – Primera Convocatoria**. Asimismo, con fecha 11 de agosto de 2021, el colegiado realizó la Absolución de consultas y observaciones e Integración de las Bases del procedimiento.

Con fecha 24 de agosto de 2021, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 004 – 2021-UNJ/CS – Primera Convocatoria** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CUI N° 2475387, a el **CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCION**, con RUC N° 20608388550, integrado por **INCOFER CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.**, con RUC N° 20480391200 y **FERDI INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20488077717, por el monto de **S/ 7'284,764.14 (SIETE MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 14/100 SOLES)**, sin incluir el Impuesto General a las Ventas (IGV), con un plazo de ejecución contractual de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO**, cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCION
Marin Torres Cruz
REPRESENTANTE COMUN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002 – 2018-SUNEDU/CD
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



CONTRATO N° 022-2021-UNJ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2021-UNJ/CS-1

Con fecha 07 de septiembre de 2021, se realizó el Consentimiento Manual de la Buena Pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Con fecha 17 de septiembre de 2021, mediante **CARTA N° 001 – 2021/CUE/RC-MTC**, el Representante Común del CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCION presentó los documentos para perfeccionamiento de contrato, mismos que constan de 503 folios y fueron recepcionados por **LA ENTIDAD**, con fecha 17 de septiembre de 2021, con registro N° 353324.

Con fecha 21 de septiembre de 2021, mediante **CARTA N° 039 – 2021-UNJ-DGA/UA**, el Órgano Encargado de las Contrataciones notifica las observaciones realizadas a los documentos para perfeccionamiento de contrato, otorgándole plazo adicional de 04 (CUATRO) días hábiles para subsanar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Con fecha 24 de septiembre de 2021, mediante **CARTA N° 002 – 2021/CUE/RC-MTC**, el Representante Común del CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCION alcanzó la subsanación de las observaciones realizadas a los documentos para el perfeccionamiento de contrato, mismos que constan de 36 folios y fueron recepcionados por **LA ENTIDAD**, con fecha 24 de septiembre de 2021, con registro N° 353589.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CUI N° 2475387, que monitorea la Unidad Ejecutora de Inversiones de **LA ENTIDAD**, según expediente de contratación.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 7'284,764.14 (SIETE MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 14/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en función al avance físico de las valorizaciones **MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente de consentida la Resolución que aprueba la liquidación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002 – 2018-SUNEDU/CD
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



CONTRATO N° 022-2021-UNJ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2021-UNJ/CS-1

El abono de las valorizaciones (pagos a cuenta) de **EL CONTRATISTA**, se efectuará previa conformidad del SUPERVISOR DE OBRA y **LA ENTIDAD**. La forma de pago de las valorizaciones se realizará de la siguiente manera:

Mediante valorizaciones de obra de forma MENSUAL, que se encuentran directamente relacionadas al avance físico ejecutado de la obra, hasta un monto equivalente al monto contratado para la ejecución de la obra, más reintegros, en caso existieran, previa conformidad del SUPERVISOR DE OBRA y **LA ENTIDAD**.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

El pago será depositado al **Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 011 281 000100072857 34**, de la **Cuenta Corriente N° 0011 0281 0100072857 34**, correspondiente a la entidad bancaria **BBVA BANCO CONTINENTAL**, cuyo titular es el **CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCION**, con **RUC N° 20608388550**.

LAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PERSONAL CLAVE O PLANTEL PROFESIONAL

EL CONTRATISTA asignará obligatoriamente el siguiente personal clave:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CIP N°	CARGO	ESPECIALIDAD
COTRINA PEDRAZA, LUIS ALBERTO	16500430	81073	Residente de Obra	Ingeniero Civil
CABRERA TORRES, NILVER	70035861	141504	Ingeniero Asistente de Obra.	Ingeniero Civil







Mario Torres Cruz
 REPRESENTANTE COMÚN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002 - 2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CONTRATO N° 022-2021-UNJ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2021-UNJ/CS-1

MEGO BARBOZA, AVELINO	45925123	155102	Especialista en Metrados y Valorizaciones	Ingeniero Civil
SAUCEDO RODRÍGUEZ, YESSSENIA GASDALY	46687728	199918	Especialista en Seguridad y Salud	Ingeniero Civil
ALAMA CALDERON, RICHARD HAROLD	47155520	217805	Especialista en Ambiente	Ingeniero Ambiental
RAMOS DIAZ, JENNER KIMBEL	47066009	218809	Especialista en Control de Calidad	Ingeniero Civil

CLÁUSULA OCTAVA: DEL EQUIPAMIENTO

EL CONTRATISTA debe contar con el siguiente equipamiento necesario para la ejecución de la prestación:

N°	EQUIPO	CANTIDAD
01	MEZCLADORA DE 9 - 11P3	2 UNIDADES
02	VOLQUETE DE 15m3	2 UNIDADES
03	VOLQUETE DE 8m3	1 UNIDAD
04	MINICARGADOR 70 HP	1 UNIDAD
05	MOTOBOMBA DE 5 HP	2 UNIDADES
06	COMPACTADORA DE 5HP	2 UNIDADES
07	VIBRADOR DE CONCERTO 5 HP INC MANGUERA VIBRADORA	2 UNIDADES
08	MOTOSOLDADORA DE 165 A	1 UNIDAD
09	GENERADOR DE 3000 W	1 UNIDAD
10	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR (HORMIGONERA CARMIX)	1 UNIDAD
11	APISONADOR DE 5 HP	1 UNIDAD
12	ROTOMARTILLO	3 UNIDADES
13	SIERRA CIRCULAR DE MESA CON MOTOR 3 HP	1 UNIDAD
14	TECLE DE 03 TON	1 UNIDAD
15	BALDE PRUEBA HIDRAULICO INC MANGUERA P/ HIDRAULICA	1 UNIDAD
16	GNSS DIFERENCIAL INC. CONTROLADOR	1 UNIDAD
17	ESTACION TOTAL INC 02 PRISMAS Y TRIPODE	1 UNIDAD
18	ESTACION TOTAL	1 UNIDAD
19	TEODOLITO CON TRIPODE	1 UNIDAD



CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN
Marin Torres Cruz
PRESIDENTE COMÚN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002 – 2018-SUNEDU/CD
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



CONTRATO N° 022-2021-UNJ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2021-UNJ/CS-1

20	NIVEL AUTOMATICO INC MIRA Y TRIPODE	1 UNIDAD
21	GPS NAVEGADOR	1 UNIDAD
22	PLOTTER 24" A1	1 UNIDAD
23	FOTOCOPIADORA LASER COLOR	1 UNIDAD
24	01 LAPTOP CORE I7 + 02 LAPTOP CORE I5	1 UNIDAD
25	BALON DE OXIGENO DE 10 m3 PARA EMERGENCIA COVID	2 UNIDADES
26	MAQUINA DE SOLDAR DE 280 AMP	1 UNIDAD

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato **S/ 728,476.42 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 42/100 SOLES)**, a través de la Carta Fianza N° 0917003 – 2021 /FG/OEP/LAMBAYEQUE emitida por Fundación Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria – FOGAPI, con RUC N° 20207782964; monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará **UN (01) adelanto directo por el 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ADELANTO DE MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por **20% (VEINTE POR CIENTO)** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Marian Torres Cruz
REPRESENTANTE COMUN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002 - 2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CONTRATO N° 022-2021-UNJ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2021-UNJ/CS-1

finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EI CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declarará bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, se encuentran en el anexo de evaluación de riesgos en la planificación de la Ejecución de obra del Expediente Técnico de Obra.

Anexo N° 03							
Formato para asignar los riesgos							
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO				Nombre del Proyecto	
	Fecha					Ubicación Geográfica	
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA			4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	
R01	Retraso de obra por trabajadores contagiados con SARS-COV-2 (COVID 19)	Prioridad Moderada	X				1. Aislamiento y desinfección de las áreas comunes 2. Provisión de implementos de seguridad y desinfección 3. Capacitación permanente al personal de obra
R02	Retrasos por accidentes de construcción y daños a terceros	Prioridad Moderada	X				1. Verificación periódica del funcionamiento de equipos 2. Verificación permanente de uso de implementos de seguridad 3. Empedramiento del terreno para evitar tropiezos. 4. Habitación de zonas de accesos con pendientes adecuadas para el tránsito del personal.

CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCION
Marín Torres Cruz
REPRESENTANTE COMÚN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002 – 2018-SUNEDU/CD
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



CONTRATO N° 022-2021-UNJ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2021-UNJ/CS-1

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL CONSORCIO

Los porcentajes de participación y las funciones de cada uno de los consorciados dentro del **CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCION**, con RUC N° 20608388550, según contrato de consorcio que celebraron las empresas **INCOFER CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.**, con RUC N° 20480391200 y **FERDI INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20488077717, se detallan a continuación.

N°	MIEMBRO CONSORCIADO Y OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	<p>INCOFER CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L., con RUC N° 20480391200</p> <p>Obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ejecución de la Obra. ✓ Participar en los aspectos técnicos y administrativos necesarios que permita garantizar la correcta ejecución de la obra, teniendo presente que el consorcio es determinado cuya duración será hasta la culminación y liquidación de la ejecución de la obra pudiendo dar termino al mismo por mutuo acuerdo. ✓ Elaborar, revisar y presentar la propuesta técnica y económica, responsabilizándose de la veracidad de los documentos. ✓ Responsable de aportar para la firma del contrato la documentación requerida en las bases, respecto del plantel profesional clave y equipo mínimo requerido respondiendo por su veracidad y autenticidad. 	<p>CUARENTA POR CIENTO (40%)</p>
2	<p>FERDI INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20488077717</p> <p>Obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ejecución de la Obra. ✓ Participar en los aspectos técnicos y administrativos necesarios que permita garantizar la correcta ejecución de la obra, teniendo presente que el consorcio es determinado cuya duración será hasta la culminación y liquidación de la ejecución de la obra pudiendo dar termino al mismo por mutuo acuerdo. ✓ Gestionar y/o aportar las cartas fianza de fiel cumplimiento y adelantos directo y de materiales. ✓ Gestionar y/o aportar la línea de crédito. 	<p>SESENTA POR CIENTO (60%)</p>

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) **AÑOS** contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002 - 2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CONTRATO N° 022-2021-UNJ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2021-UNJ/CS-1

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias. Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
4	Cuando el contratista ingresa y/o retira materiales de la obra, sin previa autorización del supervisor	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA



CONSORCIO UNIVERSIDAD E EJECUCIÓN
Marín Torres Cruz
REPRESENTANTE COMÚN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002 – 2018-SUNEDU/CD
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



CONTRATO N° 022-2021-UNJ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2021-UNJ/CS-1

5	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
6	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Diez por ciento del monto de la valorización presentada.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
7	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente y COVID19.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
8	Por no Colocar el Cartel de Obra dentro de los 3 días de Inicializado y el Plazo de Ejecución de Obra y/o por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
9	Por presentar documentación Incompleta y/o sin las firmas de los profesionales responsables, que dificulten o generen retrasos en los trámites administrativos.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
10	Por presentar documentación fuera de los plazos normados y/o solicitados.	0.2 UIT por cada día de retraso.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
11	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la entidad	0.5 UIT por cada día evento	Según informe del funcionario de la entidad

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN
Marín Torres Cruz
REPRESENTANTE COMÚN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002 – 2018-SUNEDU/CD
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



CONTRATO N° 022-2021-UNJ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2021-UNJ/CS-1

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un



UNSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN
Marín Torres Cruz
REPRESENTANTE COMÚN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002 - 2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
CONTRATO N° 022-2021-UNJ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2021-UNJ/CS-1



acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Cuzco N° 250 Sector Pueblo Nuevo (A espaldas del ex recreo El Molino), distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Calle México N° 309, Urbanización Las Palmeras, distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** proporciona su correo electrónico para realizar el procedimiento administrativo de notificación durante la ejecución contractual, según el siguiente detalle:

➤ **universidadejecucion@gmail.com**

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Jaén a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de septiembre de 2021.



CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN
Marín Torres Cruz
REPRESENTANTE COMÚN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Ing. Walter R. Gómez Penadillo
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN
Marín Torres Cruz
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"